



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 31 de agosto de 2021.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de PERTENENCIA interpuesta por la señora IDALIDES DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, a través de su apoderada judicial, Dra. MARÍA ANGELICA ESCORCIA MUGNO, en contra de la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble rural ubicado en la calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-23665 y referencia catastral No. 0100001200007000, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbre, etc. pertenece el dominio pleno y absoluto a la demandante IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta folio de matrícula inmobiliaria No. 041-23665 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, fotocopia de cédula, certificado y registro de defunción de la señora PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, plano del inmueble ubicado calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, recibo de servicio público del inmueble calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo a nombre de la señor PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, certificado catastral del inmueble calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, certificado de impuesto predial expedido por la Alcaldía Municipal de Malambo, recibo pago del impuesto predial y escritura pública No. 152 de la Notaría Primera de Soledad, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho considera procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora IDALIDES DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, a través de su apoderada judicial, Dra. MARÍA ANGELICA ESCORCIA MUGNO, en contra de la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, por estar encontrarse ajustado a la ley.



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia a la demandada la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-23665 y referencia catastral No. 0100001200007000, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210025900, donde funge como demandante la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Herald, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4º. - ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-23665 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5º.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6º.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 62 de fecha 1º de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

AUTO No. 183-2021NGH



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

Malambo, 31 de agosto de 2020

Oficio No. 1446NGH

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD

Calle 20 No. 20-91

Soledad

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora IDALIDES DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, a través de su apoderada judicial, Dra. MARÍA ANGELICA ESCORCIA MUGNO, en contra de la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 041-23665 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

F/P

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario





PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

Malambo, 31 de agosto de 2020.

Oficio No. 1447NGH

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha se resuelve:

“1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora IDALIDES DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, a través de su apoderada judicial, Dra. MARÍA ANGELICA ESCORCIA MUGNO, en contra de la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, por estar encontrarse ajustado a la ley.

2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia a la demandada la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-23665 y referencia catastral No. 0100001200007000, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210025900, donde funge como demandante la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Heraldo, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4º.- ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-23665 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5º.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6º.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.”

Atentamente,



DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00259-00

DTE: IDALIDES ISABEL VALENCIA MARQUEZ

DDO: MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANDANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Notifico a usted del proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual este despacho al interior del proceso de la referencia resolvió:

EMPLAZA:

1. *EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 13 No. 14-02 en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-23665 y referencia catastral No. 0100001200007000, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210025900, donde funge como demandante la señora MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ CANZANOZA, PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA HERNANDEZ VALENCIA, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Heraldo, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.*

Librado el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO